



“2021, Año de la Independencia”

Ciudad de México, 26 de agosto de 2021

CIRCULAR VISITADURÍA/10/2021

A LAS Y LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES, CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, TRIBUNALES LABORALES FEDERALES, PLENOS DE CIRCUITO Y UNIDADES DE NOTIFICADORES COMUNES

Con relación a las visitas ordinarias de inspección a distancia que practica la Visitaduría Judicial, me permito reiterarles las siguientes instrucciones, las cuales les han sido informadas en diversos comunicados, a efecto de que las consideren en el desarrollo de dichas visitas:

1. En las páginas de Internet e Intranet de la Visitaduría Judicial (<http://visitaduria.cjf.gob.mx>), en específico, en el apartado “Programa de Visitas a Distancia”, se encuentran disponibles los lineamientos que describen la forma en que se verificará el cumplimiento a cada uno de los elementos que se consideran dentro de la revisión a distancia; el calendario de visitas; los formatos de informes especiales autorizados por la Comisión de Vigilancia, los listados que deberán anexar a éstos y sus respectivos instructivos. Se les solicita comedidamente que con la oportunidad debida, revisen dichos documentos para evitar contratiempos durante el desarrollo de sus visitas a distancia.

2. Sigue vigente la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativa a la suspensión de la rendición de informes circunstanciados. En caso de recibir una instrucción contraria por parte de la superioridad, se les hará saber lo conducente.

3. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus Covid-19*, en específico a la publicación del aviso de visita en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, a partir de la fecha en que ésta les sea notificada, deberán enviar un correo electrónico a la Dirección General de Gestión Judicial (dggi@correo.cjf.gob.mx) en el que se solicite la publicación respectiva, al cual adjuntarán el aviso correspondiente en formato PDF (el archivo deberá nombrarse con la denominación del órgano jurisdiccional en letras mayúsculas). La o el visitador judicial tomará en cuenta la fecha de envío de este correo al verificar el cumplimiento de la obligación de referencia. En el aviso que publiquen, además de los medios por los cuales se pueden presentar quejas y/o denuncias administrativas, deberán incluir el número de teléfono celular y correo electrónico oficiales de la o el Visitador Judicial “B”.

4. Dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que reciban el oficio mediante el que se les comunique la práctica de la visita a distancia, deberán remitir al correo electrónico oficial de la o del visitador judicial asignado, un oficio designando a la o el Secretario que se encargará de atender lo relacionado a la presentación del informe especial y el desarrollo de la visita a distancia, a efecto de que los trabajos se coordinen con esa persona.

5. Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, Magistradas o Magistrados Presidentes de los Plenos de Circuito y Jefas o Jefes de Unidades de Notificadores, así como las y los secretarios encargados de atender las visitas y rendir los informes especiales e iniciales deben realizar con la oportunidad debida las gestiones necesarias para tener actualizada la firma electrónica FIREL expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, toda vez que los documentos que se ingresan al Sistema Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas deben firmarse a través de la aplicación CJFVisor, por lo que no es posible hacer uso de certificados electrónicos diversos al mencionado, tales como la FIREL emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el certificado electrónico expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

6. Para llevar a cabo, las videoconferencias (en tiempo real) establecidas en la fracción IV, del artículo 28, del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se podrá hacer uso de las herramientas denominadas *Microsoft Teams*, *Cisco Webex* y *Skype*, por lo que las y los Secretarios designados para atender las visitas se deben coordinar de manera oportuna con la o el Visitador Judicial "B" respectivo, previo a la celebración de la videoconferencia, con el objeto de acordar el programa que se utilizará y asegurarse que éste funcione correctamente.

7. En cuanto a las manifestaciones e información adicional que las y los titulares envíen con relación al contenido de las actas de visita a distancia, éstas deberán remitirse únicamente a través del Sistema Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas dentro del plazo de tres días hábiles que señala la fracción V del artículo 28 del Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sin que sea necesario que las envíen por diverso medio. Dichas manifestaciones deberán estar firmadas electrónicamente por las y los titulares respectivos y los anexos que adjunten a ellas, por la o el secretario designado para atender la visita.

8. Para adjuntar documentos en el sistema de visitas deberán seguir las instrucciones contenidas en el anexo que se les envía junto con el oficio en el que se les informa la practica de la visita y en caso de tener alguna duda al respecto podrán comunicarse al área de informática de la Visitaduría Judicial en la red #309 o al teléfono 5517192500, extensiones 7160 a 7164. De todos los archivos que suban al sistema mencionado, éste les arrojará en automático el acuse respectivo.

9. Los archivos que contiene el informe especial, así como sus anexos, deberán subirse al Sistema Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas, sólo en los formatos en los que fueron descargados, esto es, Word y Excel, respectivamente, con las firmas electrónicas que correspondan; sin que deban convertirlos a PDF para firmarlos e ingresarlos al sistema de visitas.

10. El Sistema Integral para la Práctica y Procesamiento de Visitas funciona las veinticuatro horas, esto es, se pueden ingresar archivos hasta las 23:59 horas del día en que vence el término para rendir su informe especial o efectuar las manifestaciones relativas al acta de visita correspondiente. Con la precisión que aquellos Circuitos que tengan un huso horario distinto al de la Ciudad de México, deberán ajustarse a este último, ya que el sistema se encuentra programado con dicho huso horario, por lo que no les permitirá ingresar información con posterioridad a éste. Por ello, deben rendir su información con la anticipación necesaria para evitar contratiempos, principalmente si lo hacen el último día del plazo otorgado, ya que el personal de esta unidad administrativa que les puede auxiliar en caso de que tengan alguna dificultad con el sistema, labora hasta las 18:00 horas.



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. VISITADURÍA JUDICIAL.

11. Con el objeto de que se puedan identificar fácilmente las modificaciones a los instructivos para el llenado de los formatos correspondientes a las visitas ordinarias de inspección, en la página electrónica de la Visitaduría Judicial, apartado “Formatos útiles”, existe un rubro denominado “Versiones modificadas”, donde podrán consultar dichos cambios, así como las fechas en que se llevaron a cabo.

12. En la página electrónica de la Visitaduría Judicial, apartado “Portal de Trabajo”, se encuentra disponible la herramienta denominada “Compilador de Criterios”, en la que podrán consultar las determinaciones de este órgano auxiliar, así como de diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, relacionadas con el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y las visitas ordinarias de inspección. En esta herramienta también podrán localizar el apartado “Criterios de visitas a distancia”, el cual fue creado para facilitar a los órganos jurisdiccionales la identificación de los criterios relacionados con esta modalidad de inspecciones.

Por otra parte, en cuanto a los asuntos de los que conocen en términos de lo establecido por los numerales tercero, fracción XXXIII, y cuarto, fracción XXXIV, del *Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito*, esto es, aquellos que reciben para el auxilio en el dictado de sentencias entre los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito a nivel nacional.

Al respecto, para las visitas ordinarias de inspección que practica la Visitaduría Judicial, dichos asuntos deberán reportarse de manera independiente en el apartado de “Observaciones para el contenido del documento” del informe especial como carga de trabajo adicional, señalando la existencia anterior, ingresos, egresos y existencia actual de dichos asuntos, así como el sentido de las sentencias que se emitieron y cualquier otra precisión que consideren pertinente efectuar al respecto. Sin que deban contabilizarse en la estadística general del órgano jurisdiccional. Lo anterior en concordancia con lo resuelto por la Comisión de Creación de Nuevos Órganos en sesión de once de agosto pasado, con relación al punto de acuerdo 47/2021.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MAGISTRADO JESÚS RAFAEL ARAGÓN
VISITADOR GENERAL**